

JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don GABRIEL AMAT AYLLÓN, de Nacionalidad: ESPAÑOLA, con N.I.F 27.255.350D, en su calidad de PRESIDENTE, con domicilio a efectos de comunicaciones en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1, Localidad: ROQUETAS DE MAR, CP 04740, Provincia: Almería Teléfono 664610077, Fax: 950321514, correo electrónico: msecretaria@aytoroquetas.org / alcaldia@aytoroquetas.org, en representación de CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE, con NIF número V04253639, domiciliada en: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº: 1, Localidad: ROQUETAS DE MAR, CP: 04740, Provincia: ALMERIA, Teléfono: 664610077, Fax: 950321514, correo electrónico: msecretaria@aytoroquetas.org,

La representación se ostenta en virtud del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021.

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Nombre de la actividad	Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 7 Despliegue e integración de energías renovables	
Inversión o Reforma del PRTR en que se enmarca la actividad	C7.11 Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos	
Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o reforma del PRTR (Anexo VI, reglamento 2021/241)	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%
	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La actuación corresponde al siguiente campo de intervención: 030 bis Energía Renovable: Biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero	
¿Ha identificado la normativa medioambiental aplicable? ¿Existe un compromiso expreso para su cumplimiento?	Además de lo indicado en las bases y en la convocatoria, la normativa medioambiental aplicable es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta normativa, junto a la legislación autonómica correspondiente determinan los actos sujetos a declaración responsable o a autorización (licencia ambiental, informe de impacto ambiental, etc.). Sí, el solicitante se compromete a su cumplimiento.	

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

.....

....

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

(No rellenar por el solicitante este apartado)

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?



Sí. La actuación debe desestimarse



No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

1. Mitigación del cambio climático

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

☒ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

*El Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás corresponde al siguiente campo de intervención del Anexo VI del Reglamento 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que tiene un **coeficiente de 100%** para el cálculo de la contribución a los **objetivos climáticos**:*

030bis Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero

Para ello el proyecto cumplirá el requisito asociado a dicho campo de intervención consistente en lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80 % en la instalación para el caso de producir electricidad o calor, y de, al menos, un 65% para el caso de producir biocarburante (uso en transporte), gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en los anexos V y VI de la Directiva (UE) 2018/2001, de manera que dichas inversiones contabilicen con un coeficiente de 100% para el cálculo de la contribución a los objetivos climáticos del MRR.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

2. Adaptación al cambio climático

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

Dada la naturaleza de las actuaciones consideradas en el Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás (producción y/o uso de biogás procedente de residuos) se considera que el impacto de dichos proyectos en este objetivo es insignificante.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

Los proyectos considerados en el Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás corresponden a actuaciones que en muchas ocasiones van a producir un beneficio sobre los recursos hídricos, ya que van a facilitar el tratamiento de aguas residuales y elementos potencialmente contaminantes como son residuos ganaderos, lixiviados etc.

En lo referente al digerido resultante de la producción de biogás, el proyecto adoptará las medidas adecuadas de acuerdo con la normativa de aplicación para que no se produzca ninguna afección a las aguas superficiales y subterráneas.

Por tanto, las actuaciones tienen un impacto previsible insignificante para el buen estado de las aguas marinas, superficiales y subterráneas, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*



☐ No. *Proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

4. Economía circular

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

Las actuaciones consideradas en el Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás contribuyen sustancialmente al objetivo de transición a una economía circular ya que cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento 2020/852 en los apartados:

j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos

k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medioambiente.

Estas actuaciones contribuyen al reciclado de residuos sin que con ello se ocasione una disminución del nivel de prevención y reutilización.

Adicionalmente, en el proyecto se limitará la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, incluyendo la práctica de demolición selectiva.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular*



--

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

Las inversiones consideradas en el Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás mejorarán los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilización de este tipo de energía cumpliendo con los apartados a) y b) del artículo 14.1 del Reglamento 2020/852, por lo que contribuirán sustancialmente a la prevención y control de la contaminación:

a) prevenir o, cuando esto no sea posible, reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero;

b) mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos;

En el caso de instalaciones de combustión de gases renovables de potencias comprendidas entre 1 MW o superior e inferior a 50 MW, en el proyecto se cumplirá con los requisitos de emisiones establecidos en el RD 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

El Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás contempla la inversión en instalaciones de producción o aprovechamiento de biogás a partir de la fracción orgánica de residuos procedentes de recogida selectiva, o residuos municipales, lodos de depuradora, residuos agroindustriales y otros siempre que dicho biogás se use para producción de calor, energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia, instalaciones de depuración de biometano. Opcionalmente, la instalación de producción de biogás puede incluir las instalaciones necesarias para el aprovechamiento del digerido.

Las actuaciones que incluyan el tratamiento del digerido resultante de la producción de biogás pueden producir un fertilizante sostenible que constituye una actividad económica que contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que cumple con el apartado e) del artículo 15.1 del Reglamento 2020/852 puesto que facilita la actividad del apartado c) unas prácticas agrícolas sostenibles.

El uso de fertilizantes sostenibles tipo compost contribuye a frenar o evitar la degradación de los suelos ya que mejora su estructura y facilita la biodiversidad.

Adicionalmente, en el proyecto se llevará a cabo un Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*



☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

En Almería a 21 de Octubre de 2022.

(Firma del solicitante o de representante de la entidad)